PROCEDIMIENTO DE GASTOS CONSEJEROS
"CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CONAF"

Por medio de la Resolución N° 104, de 20 de marzo de 2015, se aprobó el nuevo texto de la norma general de participación ciudadana de La Corporación Nacional Forestal (CONAF) que estableció modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

A su turno, mediante Resolución N° 292, de 20 de julio de 2015, de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Estatuto del Consejo de la Sociedad Civil, de CONAF, creado para establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

De acuerdo a su artículo 5°, el Consejo lo conforman nueve Consejeros pertenecientes a asociaciones sin fines de lucro, representantes de sectores de la sociedad civil relacionados con CONAF, siendo la participación de ellos en este Consejo de carácter voluntario y *ad-honorem*. Por ende, los Consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Por otra parte, su artículo 13° dispone que el citado Consejo sesionará como mínimo cinco veces al año, pudiendo auto convocarse a reuniones extraordinarias, por la mayoría simple de sus miembros, o por la Corporación, para fines específicos, si lo estimaren pertinente.

Dado que esos Consejeros no poseen la calidad de trabajadores, no perciben remuneración ni corresponde el pago de viáticos para solventar gastos de alimentación y alojamiento, cuando deban concurrir a las reuniones que sean citadas, las que pueden efectuarse tanto en Santiago como en cualquier región del país. No obstante, se establece que en favor de los referidos Consejeros puede haber una retribución pecuniaria, por lo que es dable autorizar el reembolso de gastos de traslado, alimentación y alojamiento en que incurran, cuando residan en una ciudad diferente a aquella que es sede del Consejo de la Sociedad Civil, de CONAF.

En consecuencia, para el reintegro de gastos deberá operarse de la siguiente forma:

1.- Rendición de gastos: Para rendir los gastos por concepto de traslados, alimentación y alojamiento, los Consejeros deberán llenar un formulario de "Rendición de gastos", que se adjunta y forma parte integrante de este procedimiento, señalando toda la información que se solicita y anexando los respectivos comprobantes.

Dicho formulario debe ser visado por el Secretario Ejecutivo del Consejo y presentado al Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación Nacional Forestal en Oficina Central, Unidad que tendrá un plazo de seis días hábiles para realizar la devolución.

2.- Montos a rendir. Los gastos a rendir por parte de los integrantes del Consejo no podrán exceder de los siguientes montos:

a) $21.061.- (veintiún mil sesenta y un pesos) diarios, cuando las reuniones se efectúen en la sede de domicilio del Consejero y éste debe incurrir sólo en gastos de alimentación.

b) $ 52.652.- (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos) diarios, cuando las reuniones se efectúen fuera de la sede del domicilio del Consejero y éste deba incurrir en gastos de alojamiento y alimentación.

c) $30.000.- (treinta mil pesos) diarios por gastos de traslados. Dentro de los gastos de traslados no se consideran pasajes aéreos.

3.- Pasajes aéreos: Cada vez que los Consejeros requieran trasladarse por vía aérea para asegurar su participación en una sesión del Consejo, podrán, excepcionalmente, usar medio de transporte aéreo. Para este efecto, el Secretario Ejecutivo de la Unidad correspondiente de CONAF podrá solicitar –directamente- a la jefatura del Departamento de Abastecimiento de la Corporación Nacional Forestal en Oficina Central, la compra de los respectivos pasajes, informando vía correo electrónico dirigido a dicha jefatura los requerimientos de pasajes, indicando, a saber, nombre del Consejero, N° de RUT e itinerario, con copia a cada Consejero que corresponda.

4.- Imputación de los Gastos: Todo gasto que reintegre por concepto de traslado, alimentación y alojamiento a los Consejeros, deberá imputarse al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del Clasificador Presupuestario, Programa 01 del Centro de Costo "Consejo Sociedad Civil".

5.- Consejeros: El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil de CONAF deberá enviar a los Departamentos de Finanzas y Abastecimiento de Oficina Central, una nómina de los Consejeros donde conste: nombre, apellidos, N° de Rut y sede de cada uno de ellos. Esta nómina permitirá validar quien envía las rendiciones y/o solicitar compra de pasajes aéreos.

GEFA
04.02.16